



201921910402

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2191 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 130058-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 10.07.2019, la Administración Local de Agua Zaña, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 223-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, otorgada a favor de **Torres Mendoza Jorge** respecto al predio con código catastral 58637.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Sánchez Gálvez Zoila Marina** para el predio con código catastral 58637 con área bajo riego de 2,98000 ha., y un volumen de agua de 13730,23080 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 122-2019-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, tales como ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros datos; lo cual ocurrió el 17.07.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 275-2019-ANA-AAA.JZ-AT/TAVM, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad



Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

"ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sánchez Gálvez Zoila Marina para el predio con código catastral 58637, proveniente del río Zaña y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Mocupe Ucupe, L01 Mocupe, L02 San Miguel, L03 San Miguel I, L04 San Miguel 1-A; predio ubicado en el Bloque de Riego San Miguel, con código PZAN-10-B25 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ucupe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según detalles siguientes:"

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riesgo (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
Sánchez Gálvez Zoila Marina	16626248	Los Hermanos	58637	648 003	9 222 227	2.9800	16 871

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)	
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
58637	646	701	908	884	968	1 100	1 440	2 577	2 789	2 412	1 440	1 006	16 871

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Sánchez Gálvez Zoila Marina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ucupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
[Signature]
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR